

POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN EN ESPAÑA

Nuevas perspectivas de la historia institucional

Javier Alvarado Planas
Concepción Gómez Roán
Gonzalo Oliva Manso
(Coordinadores)



Dykinson, S.L.

POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN EN ESPAÑA: NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA HISTORIA INSTITUCIONAL

Javier Alvarado Planas
Concepción Gómez Roán
Gonzalo Oliva Manso
(Coordinadores)

POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN EN ESPAÑA: NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA HISTORIA INSTITUCIONAL

Javier Alvarado Planas
Concepción Gómez Roán
Gonzalo Oliva Manso
(Coordinadores)

 *Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por tlf. en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial

Para mayor información véase www.dykinson.com/quienes_somos

Colección de Historia del Derecho y de las Instituciones

DIRECTOR

JAVIER ALVARADO PLANAS, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

COMITÉ CIENTÍFICO

FELICIANO BARRIOS PINTADO, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha y Académico Secretario de la Real Academia de la Historia.

ALBERTO DE LA HERA PÉREZ-CUESTA, Catedrático de Historia de América de la Universidad Complutense de Madrid.

JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad CEU-San Pablo y Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

MIGUEL ÁNGEL MARTORELL LINARES, Catedrático de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

© Copyright by

Los autores, de sus respectivos trabajos.

Madrid, 2024

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 -28015- Madrid

Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69

e-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.es>

<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-288-2

Depósito Legal: M-11256-2024

ISBN electrónico: 978-84-1070-361-2

Imagen de portada: El alegato en la talla de los quintos; óleo de Bernardo Ferrándiz Badenes, 1881, Museo de Málaga.

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
Presentación	11
<i>Conubiis Arvisque Novis Operata Iuventus</i> : singularidades de la institución del matrimonio en la Hispania romana, <i>por Karen M^a Vilacoba Ramos</i>	13
Del Reino Astur a la europeización femenina del Imperio alfonsino, <i>por José Manuel Llorente Espinar</i>	35
El desafío nobiliario. Resolución de disputas nobiliarias en la Castilla Medieval, <i>por Gonzalo Oliva Manso</i>	53
Un alto cargo con distinto título de nombramiento: Presidente o Gobernador. Los Gobernadores del Consejo Real de Castilla, <i>por Sara Granda</i>	77
La Intendencia y los Intendentes de Aragón en el siglo XVIII, <i>por Juan Francisco Baltar Rodríguez</i>	97
Primeras Maestranzas de Caballería: sobre la prioridad de origen entre Ronda y Sevilla, <i>por Beatriz Badorrey Martín</i>	121
¿Honor o gravamen? el oficio del Alferez Mayor en el Cabildo de México, <i>por Carmen Losa Contreras</i>	139
Conflictos competenciales del Colegio de Boticarios de Madrid y su relación con el Real Tribunal del Protomedicato, <i>por María Soledad Campos Díez</i>	159
De la realidad jurídico-institucional a los constructos imaginados: el Santo Oficio en los juegos de rol, <i>por Leandro Martínez Peñas</i>	177
La Real Cámara y la sumillería de corps: administración y poder en el reinado de Fernando VII, <i>por Antonio Manuel Moral Roncal</i>	195
Francisco Martínez Marina: su contribución al liberalismo español, <i>por Aniceto Masferrer</i>	221
El caso del obispo de Orense: ¿hacia una «inquisición constitucional»? , <i>por Eduardo Galván Rodríguez</i>	235
La prevaricación por cohecho en el primer Código penal español (1822) y antecedentes romanos, <i>por Juan B. Cañizares Navarro</i>	257

Seguridad y Orden Público en la España de la Regencia, <i>por Manuela Fernández Rodríguez</i>	277
El Carlismo en la villa de Mingorría, Ávila, <i>por Eduardo Duque y Pindado</i>	293
Órganos supremos de la jurisdicción militar en los siglos XIX y XX: del Real y Supremo Consejo de Guerra a la Sala Quinta de lo militar del Tribunal Supremo, <i>por Juan C. Domínguez Nafría</i>	311
El Ministerio de Marina en el siglo XIX, <i>por Carlos Pérez Fernández-Turégano</i>	327
Las Diputaciones provinciales a la luz de la Constitución de Cádiz, <i>por M^a Teresa Martínez Táboas</i>	349
La Diputación provincial de Burgos: presencia continuada de una saga familiar (1875-1925), <i>por David Huidobro Sanz</i>	367
La sección de Leyes Políticas de la Asamblea Nacional, <i>por Isabel Martínez Navas</i>	381
La Inquisición en la segunda serie de los Episodios Nacionales, <i>por Dionisio A. Perona Tomás</i>	405
La Administración de la salud pública en los orígenes del Estado liberal, <i>por Isabel Ramos Vázquez</i>	427
De la conspiración masónica contra el Trono y el Altar al contubernio judeo-masónico-satánico-comunista, <i>por Javier Alvarado Planas</i>	455
El problema de la legitimidad en el retorno del Grande Oriente Español en el exilio: sucesión institucional a través de la Gran Logia de España, <i>por José Luis Corral Pérez</i>	477
Derecho, educación y mujer en España, <i>por Almudena Rodríguez Moya</i>	495
Actividades jurídicas e institucionales de la Conferencia Episcopal española en materia de archivos eclesiásticos, <i>por Tommaso Maria Rossi</i>	517
La concesión de órdenes y condecoraciones por un Jefe de Casa real ex reinante, un caso de soberanía atenuada. La Insigne y Real Orden de San Genaro y la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, <i>por Amadeo-Martín Rey y Cabieses</i>	529
Derechos Sociales y Servicios Sociales desde la Constitución española de 1978, <i>por Raúl Sanz Burgos</i>	551

La actividad notarial en España en el Siglo XX, <i>por Fernando Hernández Fradejas</i>	569
La aplicación de las técnicas de <i>management</i> empresarial en el Sector Público desde una perspectiva histórica: el caso del marketing público, <i>por Jacobo Nuñez Martínez</i>	581
La historia del ceremonial y del protocolo como parte de la Historia del Derecho y de las Instituciones, <i>por Dolores del Mar Sánchez-González</i>	599

UN ALTO CARGO CON DISTINTO TÍTULO DE NOMBRAMIENTO: PRESIDENTE O GOBERNADOR. LOS GOBERNADORES DEL CONSEJO REAL DE CASTILLA

Sara Granda
Universidad de Castilla-La Mancha

Hasta 1629, el Consejo de Castilla estuvo siempre regido por un presidente. La Ordenanza de 1390, la norma fundacional de este cargo no precisó la denominación de la figura a la que encomendaba la dirección del Consejo, pero lo cierto es que, con algunas matizaciones¹, los sucesivos nombramientos de los titulares de la alta magistratura lo fueron, sin excepción, a título de presidente².

En diciembre de 1629, Felipe IV nombró al obispo de Solsona con el título de gobernador; introduciéndose así en el Consejo de Castilla durante la privanza de Olivares una categoría que se utilizó también en otros Consejos para denominar al personaje situado a su cabeza. En adelante, presidentes y gobernadores se sucederán de modo irregular al frente del Consejo de Castilla; desde 1629 hasta 1834 hubo ventiocho gobernadores que ocuparon la plaza en propiedad y catorce presidentes³. En cuanto a los que desempeñaron la dirección del Consejo durante las vacantes a partir de 1629, fueron catorce y todos ellos a título de gobernador interino⁴.

El propósito de las siguientes líneas es proporcionar el elenco de todos aquellos personajes que no recibieron el título de presidente, sino el de gobernador del Consejo Real de Castilla, aludiendo únicamente –por razón de la limitación de espacio propia de esta sede– a quienes ejercieron el cargo en propiedad, no interinamente.

La exposición se completará con una argumentación acerca de los probables criterios –nunca explícitos– empleados para la coexistencia de ambos títulos y para la atribución de uno u otro al personaje designado para el cargo⁵.

¹ Las dificultades para hallar un presidente aceptado por las diversas facciones nobiliarias, propició la anómala situación de una presidencia rotatoria y compartida, en ciertos momentos iniciales. También el posterior establecimiento del triunvirato de árbitros o intermediarios entre el Consejo y el rey durante los últimos años del reinado de Enrique IV, periodo de máxima degradación del cargo.

² Así titulan ya todas las fuentes al sucesor de Juan Serrano, Diego de Anaya y Maldonado. AGS, *Gracia y Justicia*, lib. 379, folio 31 r^o; BN, Ms. 10923, folio 193 v^o.

³ Sólo se han computado los dos primeros presidentes del Directorio de cinco miembros instaurado por los Decretos de Nueva Planta: Francisco Rodríguez de Mendarozqueta y Miguel Francisco Guerra. En cuanto a Manuel Joaquín Álvarez de Toledo, conde de Oropesa, como en el caso del gobernador Arias, se ha computado una sola vez, a pesar de que fue presidente en dos ocasiones.

⁴ Computando a Ventura Figueroa, a Campomanes y a Puig Samper, puesto que los tres fueron gobernadores interinos antes de obtener la titularidad de la plaza.

⁵ Sara GRANDA, *La Presidencia del Consejo Real de Castilla*, Madrid, 2013, de donde se extraen datos contrastados, archivísticos y bibliográficos, acerca de los personajes que desempeñaron la más alta magistratura del sínodo castellano a lo largo de su dilatada historia, desde 1390 hasta 1834, distinguiendo los que ostentaron el título de presidente de quienes fueron gobernadores.

I.- GOBERNADORES DESDE 1629 HASTA 1699: EL CONSEJO REAL DE LOS AUSTRIAS

En 1629 fue elegido para dirigir el Consejo Miguel Santos de San Pedro, inquisidor de Zaragoza. Obispo de Solsona desde 1624, entre 1627 y 1628 se había encargado interinamente de la Capitanía General de Cataluña y de los condados de Rosellón y Cerdaña⁶. Hay que destacar que fue el primer personaje nombrado con el título de gobernador que ocuparía la cima del Consejo de Castilla en la historia del organismo, pues, hasta entonces, todos los que habían desempeñado el puesto tuvieron el título de presidente.

Tomó posesión de su cargo el 4 de diciembre de 1629, y en el título de *gobernador* se le concedieron las mismas prebendas que al presidente de Castilla:

*Os elegimos y nombramos por Gobernador del Consejo, con las preeminencias, prerrogativas, salario y propinas de Presidente de él*⁷

Su periodo como gobernador del Consejo coincidió con uno de los momentos de mayor tensión en las relaciones con el Papado. En 1633, una embajada extraordinaria integrada por el consejero de Castilla, Juan Chumacero, y el obispo de Córdoba, Domingo Pimentel, entregaría al Papa Urbano VIII un “Memorial” basado en las conclusiones del informe de 20 de septiembre de 1632 realizado por la *Junta* de teólogos y juristas constituida para analizar los conflictos con Roma. Para entonces, Santos de San Pedro no era ya gobernador del Consejo, pues murió en marzo de 1633.

Tras el nombramiento de Fernando de Llano y Valdés, a título de presidente, en junio de 1640 es nombrado gobernador del Consejo de Castilla Diego de Castejón y Fonseca. Este antiguo vicario general de Toledo y obispo de Lugo ejerció el cargo de gobernador del Consejo con total sumisión a los dictados del conde-duque de Olivares, lo que le generó el desprecio de los enemigos de este.

Cesado en 1643, se suceden dos presidentes al frente del Consejo hasta que, en 1677 se nombra gobernador a Juan de la Puente Guevara, quien fue considerado una “improvisación” del Primer Ministro. Llega, por tanto, a la cúspide del Consejo, como gobernador; un protegido de Juan José de Austria al que pocos meses antes, para engrosar sus menguados méritos, había promocionado a la presidencia de la Chancillería de Valladolid⁸. Nombrado gobernador de Castilla el 2 de septiembre de 1677, Juan de la Puente Guevara, antiguo canónigo de la catedral de Valladolid (1667), fiscal de la Inquisición de Toledo (1672) y canónigo después de la catedral de esta ciudad (1675), no reunía las condiciones requeridas para ejercer un puesto de tal envergadura⁹.

Acuciaban de nuevo los problemas con la Santa Sede. El primer enfrentamiento con Roma tuvo su origen en la vulneración del derecho de asilo en el monasterio de El Escorial al apresar a Valenzuela, que se había refugiado allí; el nuncio Silvio Millini reclamaba la inviolabilidad del fuero eclesiástico y defendía enérgicamente los privilegios de la Iglesia.

La reacción de Juan José de Austria fue presentar ante el Consejo de Castilla, a través de su allegado el gobernador Guevara, una serie de propuestas para paliar lo que conside-

⁶ Janine FAYARD: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, p. 142.

⁷ Antonio MARTÍNEZ DE SALAZAR, *Colección de Memorias y Noticias del gobierno general y político del Consejo*, Madrid, 2002, folios 57-58.

⁸ El 20 de febrero de 1677. AHN, *Consejos*, lib. 729, folio 467.

⁹ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, 3 vols., 1990, tomo II, p. 96, lo describe como candidato “improvisado” por Juan José de Austria para gobernar el Consejo de Castilla.

raba abusos de Roma, esgrimiendo la autoridad del rey para exigir a los eclesiásticos el cumplimiento de las leyes del Reino. Naturalmente, fue acusado de regalista por el nuncio, circunstancia aprovechada por los jesuitas, cuyas relaciones con el Primer Ministro eran harto conflictivas, para azuzar la crítica popular¹⁰.

La temprana muerte de Juan José de Austria, el 17 de septiembre de 1679, dejó a Guevara, su incompetente *hechura*, en primera línea de las conflictivas relaciones con Roma. La desaparición de su valedor le auguraba un incierto futuro, que culminaría con su relevo pocos meses después, cuando el duque de Medinaceli accedió al puesto de Primer Ministro.

Para dirigir el Consejo de Castilla, Medinaceli nombró gobernador a fray Juan de Asensio, lo que demuestra que, más que como colaborador de gobierno, su nombramiento había venido motivado por el conflicto con la Santa Sede. Personalidad mediocre, su papel político fue irrelevante.

En 1684, el duque de Medinaceli, apenas restablecido de la hemiplejía que le tuvo al borde de la muerte, agobiado por la difícil situación económica¹¹, los conflictos en el exterior –pérdida de Luxemburgo–, que repercutían en la política interior, y el invariable fracaso de las soluciones ideadas, juzgó necesario compartir la cada vez más pesada carga del gobierno. Sustituyó entonces a fray Juan de Asensio por un consejero de Estado que gozaba ya de reputación y prestigio. Se trataba del conde de Oropesa, que fue nombrado presidente del Consejo de Castilla.

Cuando, en 1690, el conde de Oropesa asumió la presidencia de Italia, dejó su puesto al frente del Consejo de Castilla, a título de gobernador, al prelado Ibáñez de la Riva¹². Éste era arzobispo de Zaragoza, y su trayectoria se había desarrollado exclusivamente en el ámbito eclesiástico¹³, lo que alentó las descalificaciones en su contra, al no considerársele capacitado para aquel importante puesto.

Por una interesante publicación de Gan Giménez conocemos que Ibáñez de la Riva, durante su etapa de gobernador del Consejo de Castilla, remitió al monarca medio centenar de consultas¹⁴, dedicadas a problemas de diversa índole, desde temas fiscales –como la complicada situación económica del reino de Granada–, a cuestiones militares¹⁵ e incluso sobre la provisión de cátedras universitarias¹⁶.

¹⁰ Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado: poder y melancolía en la Corte del último Austria*, Madrid, 2003, p. 180.

¹¹ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado...*, op. cit., tomo II, pp. 137-138, señala que, a raíz de la reforma monetaria, el desastroso estado de la economía se convirtió en el centro de la preocupación nacional, por encima de las cuestiones de política internacional o de la polémica partidista.

¹² Tomó posesión del cargo el 25 de agosto de 1690. Ibáñez era miembro de la familia montañesa de los marqueses de Villa-Torre (él mismo fue primer marqués de Balbuena) y antiguo colegial de San Ildefonso de Alcalá (1658), donde se doctoró en Teología y desempeñó la cátedra de *Artes*.

¹³ AHN, *Universidades*, lib. 1233, folio 90 vº.

¹⁴ Pedro GAN GIMÉNEZ, "Las Consultas del Presidente Ibáñez (1690-1692)", en VV.AA., *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, Granada, 1974, tomo I, pp. 295-322, publica y comenta un manuscrito hallado en la Biblioteca de la Universidad de Granada, procedente probablemente de los fondos de la Compañía de Jesús, titulado "Consultas originales del Excmo. Sr. Arzobispo de Çaragoça, años 1690-91-92", que recoge las 49 consultas habidas entre el 22 de septiembre de 1690 y el 15 de septiembre de 1692.

¹⁵ Pedro GAN GIMÉNEZ, "Las Consultas...", op. cit., pp. 299-302, analiza ocho de las consultas dedicadas a esta cuestión. *Ibidem*, pp. 302-303.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 302-303.

Menos de un año llevaba Ibáñez gobernando el Consejo de Castilla cuando cayó Oropesa, su patrocinador. Debido a ello, en 1692, Ibáñez de la Riva dimitió de su puesto al frente del sínodo castellano.

Sucedió al arzobispo Ibáñez el comendador de la Orden de Malta y presbítero recién ordenado¹⁷, Manuel Arias y Porres, que fue nombrado gobernador del Consejo de Castilla el 17 de septiembre de 1692. Debía su promoción al conde de Monterrey¹⁸, primer gentilhomme de Cámara de Carlos II, que, a mediados de 1693, entraría también en el Consejo de Estado.

La falta de coordinación que acusaba el gobierno desde la caída de Oropesa¹⁹ llevó a Carlos II, en octubre de 1693, a aceptar una reforma en la planta del gobierno ideada por el embajador austriaco Lobkowitz²⁰. Tal reforma consistía en la creación de una *Junta* integrada por los ministros más capaces como tenientes generales del rey en los territorios del reino.

El almirante-conde de Melgar obtuvo un indiscutido protagonismo y comenzó a asentar su poder creando una red clientelar con el objetivo de colocar sus *hechuras* en los puestos más relevantes: a principios de 1696 consiguió sustituir a Manuel Arias²¹ por un personaje de su entorno y del de la reina: Antonio Argüelles y Valdés²².

Ciertamente, la labor de Arias durante el trienio que había permanecido al frente del Consejo de Castilla no revistió especial relieve. Años más tarde, el embajador palatino, marqués de Ariberti, se refería a él, con cierto desdén, como alguien que “desempeñó el gobierno de Castilla durante las ausencias y enfermedades del arzobispo de Zaragoza”²³, como si de un interino se tratase.

Probablemente la combinación de diversos factores –la debilidad de un gobierno sin dirección, la grave situación de la política interior y exterior de la Monarquía, y el cada vez más acuciante drama de la sucesión– eclipsaron el papel del gobernador del Consejo de Castilla. Pero su destitución no significó el fin de la vida política del hábil y ambicioso comendador de la Orden de Malta; en las postrimerías del reinado de Carlos II, tendría de

¹⁷ Arias se había ordenado sacerdote en 1690, a los 52 años. En un brevísimo plazo de tiempo, logró su promoción al arzobispado de Sevilla, en febrero de 1702. Obtuvo la púrpura cardenalicia en 1713.

¹⁸ Monterrey era hijo de Luis de Haro, el último valido de Felipe IV.

¹⁹ Desde su retiro Oropesa, decía con sarcasmo que gobernaba el “ministerio duende”, porque no se sabía quién era ni dónde estaba. Vid. Jaime CONTRERAS, *Carlos II el Hechizado...*, op. cit., p. 280 y la bibliografía a que se remite. Feliciano BARRIOS, *El Consejo de Estado de la monarquía española: 1521-1812*, Madrid, 1984, p. 164, nota 247, recoge la “Carta de Lobkowitz al Emperador”, de 20 de marzo de 1692.

²⁰ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado...*, op. cit., tomo III, pp. 45-46. Luis Antonio RIBOT GARCIA, “La España de Carlos II”, en Pere MOLAS RIBALTA (coord.), *La transición del siglo XVII al XVIII: entre la decadencia y la reconstrucción*, Madrid 2000, p. 143, nota 237, señala que, según otros historiadores, como Modesto Lafuente o Antonio Cánovas del Castillo, la idea no fue del austriaco sino del duque de Montalto. Feliciano BARRIOS, *El Consejo de Estado...*, op. cit., p. 164 atribuye también la idea de la reforma a Montalto quien, sin título de Primer Ministro, venía actuando de hecho como tal.

²¹ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado...*, op. cit., tomo III, pp. 91-93, dice que se justificó el despido atribuyendo a una torpeza del gobernador de Castilla el conflicto con el embajador Schoenberg, que se inició como asunto trivial y se convirtió después en una alarmante cuestión diplomática con graves consecuencias.

²² DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado...*, op. cit., tomo III, p. 91, el almirante había conseguido ya que su allegado Juan Larrea fuese nombrado titular de la Secretaría del Despacho Universal. Sobre el secretario Larrea vid. José Antonio ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1969, 4 vols., vol. I, pp. 276-277.

²³ “Carta del marqués de Ariberti al Elector Palatino” (1699), en DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado...*, tomo III, op. cit., p. 267.

nuevo la oportunidad de gobernar el Consejo de Castilla en momentos cruciales para la Monarquía española. En su segundo mandato desempeñaría un papel nada desdeñable, prolongando su presencia política con la nueva dinastía.

Argüelles fue nombrado gobernador del Consejo de Castilla el 8 de febrero de 1696, según Maura “sin otros títulos para ocupar el cargo que su devoción al almirante y, por ende, a la reina”²⁴.

Sólo dos años estuvo Argüelles al frente del Consejo de Castilla. La cuestión sucesoria y las intrigas en torno a la misma se convirtieron en el eje sobre el que giraba la vida cortesana, escindida en dos bandos: los partidarios de la sucesión austríaca y los de la francesa. Mientras tanto, el heredero testamentario era José Fernando de Baviera, solución de compromiso frente a los tratados secretos de partición suscritos por Francia y Austria, y la promesa de Carlos II a su madre en orden a la sucesión de la Monarquía. Las circunstancias exigían, al frente del Consejo de Castilla, una personalidad de mayor entidad que Argüelles. Entonces, fue llamado de nuevo el conde de Oropesa, que dirigió otra vez el organismo, como presidente, hasta abril de 1699.

El 19 de mayo de 1699 sería nombrado por segunda vez gobernador del Consejo Manuel Arias y Porres, que, como se verá a continuación, será refrendado en el cargo a la llegada del monarca Borbón.

II.- LOS GOBERNADORES DEL CONSEJO REAL DE CASTILLA CON LA DINASTÍA BORBÓN

Las reformas borbónicas trajeron consigo la depreciación de los Consejos, desplazando el poder político y el control de la administración hacia las Secretarías del Despacho. Con los Borbones, la alta nobleza tendió a residir en la Corte, desempeñando cargos palatinos y desdeñando la participación activa en la gestión política, más propia de *covachuelistas* que coronaban así su carrera y lograban el ascenso social por las vías que les proporcionaba la burocracia. Cosa distinta era ocupar la presidencia de un Consejo, pues si bien tales órganos habían perdido peso político, “les fue respetado en un principio aquel rango externo que hizo grato a los nobles el acceso a las distintas presidencias”²⁵.

El gobernador del Consejo de Castilla, Manuel Arias, se integró en el Consejo del *Despacho* instaurado por el joven Borbón –ampliación pluripersonal del *despacho* que el secretario del mismo nombre tenía con el rey– del que también formaban parte Portocarrero y el secretario del Despacho Universal Ubilla, añadiéndose con posterioridad el embajador Harcourt. El rey continuaba enviando algunos asuntos al Consejo de Estado, pero el asesoramiento del monarca se había trasladado ya a esas personas que colaboraban directamente con él²⁶.

En 1702, sólo doce años después de su ordenación sacerdotal, el gobernador Arias fue nombrado arzobispo de Sevilla; poco tiempo permanecería ya al frente del Consejo de Castilla pues, coincidiendo con el despliegue de la pujante influencia de la princesa de los Ursinos, Portocarrero presentó su dimisión y Arias hubo de abandonar el puesto de gobernador del Consejo de Castilla, retirándose a su diócesis, aunque continuó hasta 1704

²⁴ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado...*, op. cit., tomo III, p. 91.

²⁵ José Antonio ESCUDERO, “La reconstrucción de la administración central en el siglo XVIII”, en VV.AA., *La época de los primeros Borbones*, 2 vols., Madrid, 1996, vol. 1. “La nueva monarquía y su posición en Europa (1700-1759)”, pp. 79-175, cita de p. 85.

²⁶ José Antonio ESCUDERO, *Los Secretarios...*, op. cit., vol. I, p. 289.

como miembro del Consejo del *Despacho*. Para cubrir su vacante en el Consejo de Castilla se nombró a Montellano.

A sus sesenta años, el conde de Montellano, José de Solís y Valderrábano²⁷ tenía en su haber una amplia trayectoria de cargos y servicios en la alta administración. Durante el reinado del último Austria, había presidido el Consejo de Indias y el de Órdenes y había ocupado el virreinato de Cerdeña entre 1696 y 1701. Nombrado gobernador del Consejo de Castilla el 16 de noviembre de 1703, al cabo de pocos meses se integró en el Consejo del *Despacho*.

Gobernador del Consejo de Castilla y de su Cámara y miembro del *Despacho*, José Solís recibió el título de duque con *grandeza* de España y fue nombrado mayordomo mayor de la reina María Luisa de Saboya y gobernador de su Real Casa, prebendas que debió a su actuación a favor de la vuelta a España de la princesa de los Ursinos²⁸.

La postura inicial de Montellano favorable a los franceses comenzó a enfriarse ante la influencia excesiva de aquellos. El predominio de Grimaldo en la consideración del rey, que prefería despachar con él antes que, con el secretario español, las discrepancias en el seno del Consejo del *Despacho* y los ataques de Montellano a su otrora allegada, la princesa de los Ursinos, precipitaron su salida del Consejo de Castilla el 7 de noviembre de 1705.

Tan sólo dos días después de la salida de Montellano, el 9 de noviembre de 1705, era promovido al cargo de gobernador del Consejo de Castilla, a propuesta del “partido francés”, Francisco de Ronquillo, tercer conde de Gamedo.

Coincidió con uno de los momentos álgidos de la guerra en Cataluña, que obligó a Felipe V a acudir al escenario de la batalla, acompañado únicamente por un español, su mayordomo mayor, el conde de Frigiliana.

La victoria de Felipe V sobre los partidarios del archiduque Carlos tuvo repercusión en el Consejo de Castilla. El decreto de 29 de junio de 1707 establecía que los reinos de Aragón y Valencia perdían, a causa de su rebelión, “todos los fueros, exenciones, privilegios y libertades que gozaban”, quedando sometidos “a las leyes de Castilla y al uso, práctica y forma que se tiene y ha tenido en ella y en sus tribunales sin diferencia alguna en nada”²⁹. A consecuencia de lo cual, otro decreto de 15 de julio de 1707 resolvía “extinguir el Consejo de Aragón y que todos los negocios del continente de España que corrían por su dirección se gobiernen por el Consejo y la Cámara”³⁰. Si bien no todas las atribuciones del Consejo de Aragón pasaron al Consejo y a la Cámara de Castilla, las que absorbió el Consejo gobernado por Ronquillo supusieron una importante ampliación de sus ya exorbitantes competencias.

Pronto comenzaron las discrepancias de Ronquillo con la política de sus valedores. Su enemistad con Orry, y su resistencia a las reformas que diseñaba este junto al fiscal

²⁷ Nacido en Salamanca en 1643, era hijo de Alonso de Solís y Valderrábano, conde de Villanueva de Cañedo, adelantado de Yucatán y caballero de la Orden de Santiago; y de Antonia de Solís y de Luzón, señora de la villa de Peralejos. En 1681, recibió de Carlos II el título de conde de Montellano.

²⁸ William COXE, *España bajo el reinado de la Casa de Borbón: desde 1700 en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, Establecimiento Tipográfico de P. Mellado, Madrid, 1846-1847, vol. I, p. 244, siguiendo las instrucciones de la reina, hizo todo cuanto estuvo en su mano para lograr de Luis XIV la reposición de la princesa de los Ursinos.

²⁹ *Novísima Recopilación*, III, III, 1.

³⁰ *Novísima Recopilación*, IV, V, 9. Una copia de este decreto en RAH, *Colección Luis de Salazar y Castro*, D-2, folios 103 v^o-104 v^o.

Macanaz, provocaron su caída. La princesa de los Ursinos y Orry decidieron que era necesario prescindir de Ronquillo e instigaron ante Felipe V para que destituyera al gobernador de Castilla.

Ronquillo fue destituido en noviembre de 1713; la oposición que encabezaba en el Consejo contra la reestructuración del órgano fue la causa de su relevo, aunque se diera para el cese “el futil pretexto de no ser jurista”³¹.

La reforma se materializó mediante los Decretos de Nueva Planta que reestructuraban en profundidad los Consejos. Uno de los decretos dictados el 10 de noviembre de 1713 reformaba el Consejo de Castilla, reorganizando su actividad en cinco salas en lugar de cuatro como hasta entonces.

A nuestros efectos, el aspecto más reseñable de la reforma es el que afectó a la presidencia, que pasaba de un presidente a cinco. El propósito de esta fragmentación era, a todas luces, minimizar el poder y la autoridad de un personaje que había adquirido un rango singularmente notorio. Pero tratándose de *presidentes*, su mención queda fuera del objeto de estas líneas.

El decreto de 9 de junio de 1715 restableció la Cámara como Consejo separado y desaparecieron también otras innovaciones de los decretos de Nueva Planta de 1713. Se restauró conforme a su tradicional y genuino perfil el cargo de presidente-gobernador, que volvió a ser unipersonal. El 12 de junio de 1715, era nombrado gobernador del Consejo de Castilla un eclesiástico, Felipe Antonio Gil de Taboada³².

El nuevo gobernador de Castilla, que, derogada la reforma, volvía a presidir la Cámara, formó parte del Consejo del *Despacho*, ocupándose de materias eclesiásticas y de tribunales canónicos. Taboada desempeñó el puesto de gobernador sólo unos meses³³, retirándose a su sede de Osma, obispado al que había sido promovido en julio de 1715. Durante la vacante, ejerció interinamente el gobierno del Consejo el decano Juan Ramírez Baquedano.

El 27 de febrero de 1716, era nombrado gobernador del Consejo de Castilla Luis Félix de Mirabal³⁴.

El despliegue del novedoso régimen ministerial no impidió al Consejo de Castilla mantener su funcionamiento conforme a las pautas apuntadas con anterioridad a la reforma de 1713. Mirabal, valiéndose del apoyo del monarca y de sus estrechas relaciones con Grimaldo, alcanzó una importante posición política; además, como había ocurrido en el caso de otros presidentes o gobernadores en el pasado, se vio recompensado con un título de Castilla, el de primer marqués de Mirabal.

³¹ Es expresión de Salustiano DE DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1986, p. LXXI. El cese de Ronquillo en AHN, *Estado*, leg. 3148; por la pérdida del cargo obtuvo el conde de Gamedo una generosa compensación.

³² Nacido en Barcia (Lugo) en 1668; doctor en ambos derechos por la Universidad de Santiago, fue colegial del Mayor de Fonseca, en Santiago, y catedrático de Prima de Cánones en dicha Universidad. Penitenciario de Oviedo, canónigo doctoral de Toledo y vicario general de Madrid, desde donde, el 8 de julio de 1715, fue promovido al obispado de Osma. Vid. Carlos ROS, *Los Arzobispos de Sevilla*, Granada, 1986, p. 210.

³³ Hasta el 10 de octubre de 1715.

³⁴ Nacido en Jerez de la Frontera hacia 1670, era hijo de una familia de regidores locales. Como segundón, se vio en la necesidad de entrar en la Universidad como vía para acceder a la alta administración. Fue colegial del Mayor de Cuenca, en Salamanca, y catedrático de *Volumen* (1687), *Digesto Viejo* (1695) y *Vísperas de Leyes* (1696) en la Universidad salmantina.

La abdicación de Felipe V, el 10 de enero de 1724, originó una nueva remodelación ministerial que colocó a Orendain al frente de la Secretaría de Estado. Al margen del nuevo equipo ministerial se constituyó una *Junta* de siete miembros para asesorar a Luis I. El gobernador de Castilla figuraba al frente de una *Junta* de personajes especialmente seleccionados por su proximidad a Felipe V o a la reina y a Grimaldo. Pero la enfermedad y fulminante muerte de Luis I dieron al traste con la *Junta*. El problema surgiría al plantearse la legitimidad o no del retorno al trono de Felipe V.

La cuestión entrañaba dificultades jurídicas y morales, puesto que el acta de abdicación de Felipe V, registrada solemnemente por el Consejo de Castilla, establecía al infante don Fernando como primero en el orden sucesorio.

El primer dictamen del Consejo de Castilla, dado el 4 de septiembre, fue ambiguo y contradictorio, porque junto a argumentos en pro del retorno se aludía con todo detalle a los obstáculos jurídicos y morales.

Esa actitud vacilante no se saldó sin consecuencias. Mirabal, que había gozado durante tantos años del favor real, vio disminuida la confianza regia. El 27 de octubre de 1724, tras más de ocho años al frente del sínodo castellano, el marqués abandonaba el cargo, aunque recibía una plaza de consejero de Estado.

El segundo reinado de Felipe V se prolongó más de dos decenios. A lo largo de esos veintidós años el Consejo de Castilla estuvo gobernado sucesivamente por tres prelados. El 3 de noviembre de 1724, era nombrado gobernador del Consejo de Castilla, en sustitución del marqués de Mirabal, el prelado Juan de Herrera³⁵. Totalmente ajeno a las intrigas palaciegas y a las luchas partidistas, en claro contraste con su predecesor, encarnaba a la perfección los actuales deseos del monarca, “que no se ocupase más que de aquellos asuntos relativos al Consejo de Castilla, sin inmiscuirse en otros problemas del reino cuya competencia se había atribuido el marqués de Mirabal”³⁶. Herrera acató las condiciones del rey y, durante el breve periodo de tiempo que ocupó la alta magistratura, no desempeñó papel político alguno. Murió, en el ejercicio del cargo, el 7 de junio de 1726.

Pascual de Villacampa, decano del Consejo, desempeñó la interinidad hasta el nombramiento de Orbe y Larreátegui el 10 de enero de 1727. Tomó posesión del cargo el 25 del mismo mes. Se mantendría en el puesto hasta noviembre de 1733, pues meses antes había sido designado Inquisidor General, sucediendo en la jefatura del Santo Oficio al fallecido Juan Camargo. Orbe tomó posesión del generalato el 1 de septiembre, por lo que durante un breve periodo simultaneó ambos puestos.

El 2 de diciembre de 1733 fue nombrado gobernador del Consejo Real de Castilla el obispo de Málaga, Gaspar de Molina³⁷. Sus convicciones regalistas, en línea con la corriente europea imperante, quedaron patentes en las negociaciones que precedieron a la firma

³⁵ Nacido en Palencia en 1662, fue colegial del Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia; catedrático de *Instituciones* en la Universidad de Bolonia (1685-1690) y doctor en ambos derechos por la misma Universidad (1686). Según Janine FAYARD, *Los miembros...*, op. cit., p. 152 su promoción al gobierno del Consejo se debió a la influencia de la reina, en reconocimiento a la fidelidad que Herrera había demostrado a la Casa de Borbón.

³⁶ Palabras de Tessé citadas por Janine FAYARD, *Los miembros...*, op. cit., p. 152.

³⁷ Nacido en Mérida en 1679. Religioso de la orden de San Agustín, fue provincial de su orden en Andalucía y ocupó sucesivamente los obispados de Santiago de Cuba, Barcelona y Málaga. Dirigió la Junta del Real Patronato y participó en el Concilio Lateranense.

del Concordato de 1737; pese a su condición de prelado, Molina fue más radical en la campaña regalista gubernativa que otros ministros de Felipe V.

Falleció Molina el 30 de agosto de 1744. Hasta el nombramiento de su sucesor al frente del Consejo Real, ya en el siguiente reinado, desempeñó la interinidad el marqués de Lara.

El 9 de julio de 1746, murió Felipe V. A las pocas horas de conocerse el fallecimiento, se reunió el Consejo de Castilla para publicar oficialmente el luctuoso suceso³⁸. Aquella noche el marqués de Lara, gobernador interino del Consejo, el duque de la Mirandola y el marqués de San Juan pedían licencia a Fernando VI para abrir el testamento otorgado por su padre en 1724, cuando tomó nuevamente posesión del trono.

Gaspar Vázquez de Tablada³⁹, fue nombrado gobernador del Consejo de Castilla. Su nombramiento, el 27 de julio, había venido precedido de ciertos rumores, quizás interesados, sobre la rehabilitación del régimen de Consejos y la potenciación del devaluado Consejo de Estado⁴⁰.

Las intrigas cortesanas precipitaron la salida del gobernador Vázquez de Tablada el 10 de agosto de 1749. Había sido designado obispo de Sigüenza, pero su repentino fallecimiento le impidió tomar posesión de la sede seguntina.

Durante el resto del mes de agosto, volvió a gobernar interinamente el Consejo de Castilla su decano, el marqués de Lara. El 1 de septiembre de 1749 fue designado gobernador titular Santos Bullón⁴¹, cuya exigua trayectoria se resumía en que era titular de la sede de Barcelona desde el año anterior y había sido nombrado pocos meses antes Vicario General Castrense.

El gobernador de Castilla se plegó en todo momento a las directrices del confesor Rávago. Al año siguiente obtenía el obispado de Sigüenza, vacante por la muerte de su predecesor en el Consejo, Vázquez de Tablada. Santos Bullón permaneció sólo dos años como gobernador; el 11 de octubre de 1751, salía del Consejo para residir en la sede seguntina⁴². En 1761, pasaría a ocupar el arzobispado de Burgos, donde permaneció hasta su muerte, en 1764.

El 29 de octubre de 1751, fue nombrado gobernador del Consejo Real el obispo de Calahorra, Diego de Rojas y Contreras⁴³. Después de un periodo de frecuentes relevos en la dirección de Castilla, Rojas representó la estabilidad, al mantenerse en el cargo cerca de quince años.

El inicio del mandato de Rojas coincidía con el final de las negociaciones que condujeron al Concordato de 1753. Unas negociaciones dirigidas “extraoficialmente” por Ensenada y el confesor Rávago, que, con la anuencia de Fernando VI, contaban con la eficaz co-

³⁸ AHN, *Estado*, leg. 229.

³⁹ Nacido en El Hito (Cuenca) en 1688. Antiguo colegial de San Ildefonso de Alcalá de Henares había sido oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Desde 1745 ocupaba la sede episcopal de Oviedo.

⁴⁰ “Corre muy válida la voz de que habrá Consejo de Estado, compuesto de grandes generales y presidentes de los Consejos”. British Museum, *Additional* 21466, folios 109-206, citado por José Antonio ESCUDERO, “La reconstrucción...”, *op. cit.*, p. 131.

⁴¹ Nacido en 1687, había sido colegial del Mayor de San Salvador de Oviedo en Salamanca.

⁴² Sólo unos meses antes, el 15 de junio de 1751, el futuro gobernador del Consejo, Manuel Ventura Figueroa, había presentado al Papa el proyecto de Concordato, texto que, prácticamente, sería el definitivo.

⁴³ Nacido en Valladolid en 1700, estudió Jurisprudencia en la Universidad de Salamanca, donde fue catedrático de *Cánones*. Rojas había sido juez metropolitano del arzobispado de Santiago, y fiscal y oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Era además caballero de la Orden de Calatrava.

laboración de un perito en la materia: el auditor de la Rota Romana Ventura Figueroa. Por parte de Roma, el confidencial interlocutor era Valentí Gonzaga, secretario de Estado de Benedicto XIV y antiguo nuncio en Madrid, cuya amistad con Ensenada sería decisiva.

El Concordato firmado en 1753 supuso la solución de los problemas jurídico-eclesiásticos planteados durante la primera mitad del siglo XVIII y significó el inicio de una nueva etapa en las relaciones Iglesia-Estado en España.

Fernando VII falleció el 10 de agosto de 1759. El 9 de diciembre, cuatro meses después de la muerte de su hermano, Carlos III llegaba a Madrid.

Ya fuese por el espíritu conservador de Carlos III o quizás por merecer la confianza del monarca, Rojas y Contreras continuó gobernando el Consejo de Castilla. Por aquellas fechas, tuvo lugar la incorporación, como fiscal de lo civil del Consejo, de un personaje que, con el tiempo, ocuparía la cúspide del organismo: Pedro Rodríguez Campomanes⁴⁴.

El monarca venía dispuesto a acometer importantes tareas. Con Carlos III, el Consejo de Castilla alcanzó un apogeo que recuerda el esplendor de tiempos pasados; ejercitó en plenitud sus decisivas funciones judiciales, ejecutivas y legislativas, y su pujanza fue tal que determinó el oscurecimiento durante largos periodos de la Secretaría de Gracia y Justicia.

El 23 de marzo de 1766 se produjo una revuelta con apariencia de algarada callejera. Aunque era su principal objetivo, no fue Esquilache la única víctima del motín conocido por su nombre, sino que, con motivo de los sucesos acaecidos entre el 23 y el 26 de marzo de 1766, también fue destituido el gobernador del Consejo de Castilla Diego de Rojas y Contreras, cuya oscura actuación durante los alborotos madrileños determinó su cese el 7 de abril de 1766. Rojas se retiró a su sede de Cartagena, obispado al que había sido recientemente promovido. Las consecuencias de la revuelta alcanzaron también a Ensenada, que, el 18 de abril, era desterrado a Medina del Campo.

A primera hora de la mañana del 8 de abril de 1766, juraba el cargo de presidente del Consejo Pedro Pablo Abarca de Bolea, décimo conde de Aranda. Pareció conveniente a Carlos III, tras las perturbaciones del motín, que fuese ahora un militar quien presidiera el Consejo; un gesto significativo del monarca que, para aquietar a los nobles descontentos por su exclusión de las altas instancias del poder, situó al frente del Consejo de Castilla a un aristócrata militar. Un personaje emblemático, que dirigió el organismo hasta su destitución, en 1733, pero que, por haber ostentado el título de *presidente*, queda fuera del objetivo de estas líneas.

Una vez apartado Aranda, Grimaldi se vio fortalecido y dedicó sus esfuerzos a seleccionar al personaje idóneo para cubrir la plaza del aragonés. Finalmente, se decantó, el 2 de septiembre, por un eclesiástico de edad avanzada, una persona prudente y conciliadora que se había distinguido veinte años atrás en la negociación del Concordato con la Santa Sede: Manuel Ventura Figueroa. No obstante, persuadió al monarca de que no se le diera el título en propiedad. Así que, durante los dos primeros años, desempeñó como interino el gobierno de Castilla.

En 1775, Figueroa dejaba de ser gobernador interino del Consejo para obtener en propiedad el puesto, que desempeñó hasta su muerte, el 3 de abril de 1783. Al cargo de

⁴⁴ Su designación tuvo lugar el 25 de junio de 1762 y el 2 de julio se le despachó el título de nombramiento.

gobernador de Castilla había unido, desde 1782, el Vicariato General Castrense y la presidencia del Consejo de Indias.

A la muerte de Ventura Figueroa se hizo cargo del gobierno interino del Consejo el anciano Miguel María de Nava y Carreño, el más antiguo de los consejeros de Castilla. Desempeñó el cargo sólo unos meses, pues murió en septiembre de 1783. Le sucedió Campomanes que, pese a su reciente incorporación como consejero y camarista el 12 de mayo de 1783, era el que tenía mayor antigüedad por haber ejercido la fiscalía desde 1762. Mediante real orden de 4 de noviembre de 1783, Carlos III resolvió que gobernara el Consejo como decano "entretanto no se sirviera nombrar Gobernador o Presidente". Llegaba así a dirigir el Consejo el conde de Campomanes, personaje que ya había alcanzado una indiscutible notoriedad en su etapa de fiscal. Sería el último gobernador de Carlos III, y continuaría con su sucesor.

Carlos IV fue proclamado rey en Madrid el 20 de enero de 1789. En el mes de mayo, el nuevo soberano dirigió un real decreto a la Cámara de Castilla ordenando la convocatoria de Cortes que prestasen juramento de fidelidad al príncipe Fernando, heredero de la Corona, de conformidad con las leyes del reino. La fecha fijada para el solemne acto de jura fue el 23 de septiembre, en la iglesia de San Jerónimo el Real.

Además de prestar juramento al príncipe de Asturias siguiendo la costumbre, Carlos IV tenía intención de tratar en estas Cortes otros asuntos de importancia; por ello mandó que las ciudades confiriesen a sus diputados amplios poderes que les autorizasen para la revisión y reforma de cuantas leyes fuese necesario modificar⁴⁵.

Desde la llegada del nuevo soberano, Campomanes había continuado gobernando interinamente el Consejo de Castilla como decano del organismo. El 11 de septiembre de 1789, fue nombrado gobernador en propiedad, y fue ya con este rango con el que presidió las Cortes.

En aquellas Cortes se votó por unanimidad la derogación del Auto Acordado de Felipe V de 10 de mayo de 1713 –*Ley Sálica*– restableciéndose la Ley de sucesión contenida en la *Partida* II, 15, 2. Se abordaron, además, otras cuestiones –principalmente de tipo económico, como mayorazgos y tierras vinculadas– en las siguientes sesiones. Las Cortes fueron clausuradas el 5 de noviembre⁴⁶. Terminaron precipitadamente, cuando las noticias que se recibían de Francia eran cada vez más inquietantes.

Fueron éstas las últimas Cortes celebradas en el siglo XVIII; las siguientes, en 1812, no se celebraron en Madrid sino en Cádiz. En las Cortes de 1789, Floridablanca y Campomanes, los dos antiguos compañeros de la fiscalía del Consejo de Castilla, desempeñaron papeles distintos, aunque complementarios. El Secretario de Estado fue el político práctico; el gobernador Campomanes fue el jurista atento a la redacción de las fórmulas de resolución de las peticiones efectuadas.

El 14 de abril de 1791 fue destituido del cargo de gobernador del Consejo de Castilla. El marqués de Bajamar, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, le comunicaba la decisión del soberano⁴⁷. En el mismo oficio se le notificaba la concesión de una plaza de consejero de Estado "en consideración a sus anteriores servicios", además de se-

⁴⁵ AHN, *Consejos*, leg. 11880, núm. 1. Andrés MURIEL, *Historia de Carlos IV*. 2 vols. (Edición y Estudio Preliminar de Carlos SECO SERRANO), Madrid, 1959, vol. I, p. 9.

⁴⁶ AHN, *Consejos*, leg. 11880, núm. 27.

⁴⁷ *Archivo Privado de Campomanes*, 11/20, 11/26, 11/32-3, 11/32-4, 11/32-5, 47/8.

guir gozando de los sueldos y emolumentos de que disfrutaba como gobernador y ministro del Consejo y de la Cámara de Castilla. Nada de ello sirvió para mitigar su disgusto por el cese, una destitución en la que habían influido las circunstancias políticas del momento, las críticas del propio Consejo de Castilla a su gobernador⁴⁸ y, sobre todo, la pérdida de la confianza de Floridablanca, que buscaría para sustituirlo a alguien de probada lealtad, un instrumento dócil y fiel a sus directrices. La elección recayó en el conde de Cifuentes, que fue nombrado *presidente*.

Desde la salida de Floridablanca hasta el final del reinado de Carlos IV, el prestigio y la influencia que había alcanzado la alta magistratura del Consejo de Castilla –señaladamente con el presidente Aranda y el gobernador Campomanes– experimentará un notable descenso. Seis titulares van a desfilar por un cargo cuya influencia decrece a pasos agigantados: el conde de la Cañada –protegido de Godoy–; el obispo Vallejo –de irrelevante papel político–; dos militares: Ezpeleta –de fugaz paso por el Consejo– y García de la Cuesta –cuyo enfrentamiento con el valido le acarreó el cese y el destierro–, y, por último, un experimentado consejero de Castilla y de la Cámara, José Eustaquio Moreno –destituído también por discrepancias con Godoy– y otro antiguo miembro del Consejo de Estado, el conde de Montarco. Al final del reinado de Carlos IV el cargo ya no se cubre en propiedad y serán tres decanos los que sucesivamente gobernarán por cortos periodos: Mendinueta, el conde de Isla y Mon y Velarde.

A la muerte de Cifuentes, Juan Acedo Rico, conde de la Cañada tomó, como decano, el gobierno interino del Consejo. Aranda no logró introducir ninguna modificación en el Ministerio de Estado, prueba de la precaria situación en que se hallaba; sin embargo, pudo contar con un allegado al frente de Castilla, pues el conde de la Cañada, íntimo amigo de Godoy obtuvo en propiedad la plaza de gobernador del Consejo el 23 de marzo de 1792⁴⁹, y se mantuvo en el puesto hasta el 25 de enero de 1795, en que fue destituido.

Sucedió al conde de la Cañada un eclesiástico recién promovido a la sede de Salamanca en diciembre de 1794, Felipe Fernández Vallejo⁵⁰ fue nombrado gobernador de Castilla en 1795 al tiempo que se le otorgaba plaza en el Consejo de Estado. Su papel político fue irrelevante durante los dos años que se mantuvo en el cargo. Cesado en 1797, fue promovido al arzobispado de Santiago, donde murió el 8 de diciembre de 1800.

El 7 de noviembre de 1797 fue nombrado gobernador del Consejo de Castilla José de Ezpeleta y Galdeano⁵¹, acreditado militar que había desempeñado un brillante papel du-

⁴⁸ José María VALLEJO GARCÍA-HEVIA, *La Monarquía y un ministro, Campomanes*, Madrid, 1997, pp. 567-582, resume las críticas de consejeros y camaristas de Castilla al gobernador.

⁴⁹ Juan Acedo Rico había nacido en Acebo (Cáceres) en 1726. Estudió Leyes en Salamanca; desempeñó en la administración los puestos de alcalde de Casa y Corte (1767), consejero de Hacienda (1770), de Castilla (1773) y de su Cámara (1776); en 1792 obtuvo plaza en el Consejo de Estado. Caballero de la Orden de Carlos III (1774), Carlos IV le otorgó el título de conde de la Cañada al finalizar las Cortes de Madrid de 1789, a las que asistió como camarista de Castilla. Alfonso XII otorgaría la *grandeza* de España a sus descendientes.

⁵⁰ Nacido en Ocaña, inició su labor eclesiástica como canónigo en Zaragoza, pasando después a ejercer el oficio de maestrescuela de la Iglesia primada. Tras su promoción al obispado de Salamanca fue designado gobernador de Castilla, ocupando también una plaza de consejero de Estado. Vallejo, hombre de gran erudición y afición al estudio, era académico de la Real de la Historia.

⁵¹ De noble familia navarra, nació en Pamplona en 1724. Siguió la carrera militar: brigadier, subinspector general de las tropas de Nueva España, gobernador de Panzacola (1781), mayor general de Gálvez, y capitán general de Cuba (1781). Ascendido a mariscal de campo, fue designado virrey de Nueva Granada en 1789.

rante los siete años que ocupó el virreinato de Nueva Granada. De vuelta a la Península, en 1797, fue nombrado capitán General de Castilla La Nueva, desde donde pasó a gobernar el Consejo de Castilla.

Iniciaba Ezpeleta su mandato al tiempo en que la situación del favorito comenzaba a tambalearse; perdido el favor real, Godoy hubo de abandonar el ministerio y el puesto de sargento mayor de los guardias de Corps, por decreto de 28 de marzo. Meses después dimitió el gobernador de Castilla, tras menos de un año en el cargo. Cesado el 7 de octubre de 1798⁵², pasó a ocupar plaza en el Consejo de Estado⁵³.

El 8 de octubre de 1798, le sustituía como gobernador del Consejo de Castilla, Gregorio García de la Cuesta⁵⁴, otro militar de incuestionable trayectoria, que tenía desde hacía pocos meses el mando superior de la isla de Mallorca como Teniente General. Gobernó durante más de dos años, pero sus enfrentamientos con Godoy –que había vuelto de nuevo al poder– provocaron su destitución en 1801. En reconocimiento a sus méritos militares, Fernando VII le nombró en 1808 Capitán General de Extremadura y, enseguida, virrey de Méjico, aunque la entrada de los franceses le impidió tomar posesión de este último cargo.

Destituído García de la Cuesta, en 1801 era designado gobernador un pariente de Godoy, José Eustaquio Moreno⁵⁵. En esta ocasión, se confiaba el gobierno del Consejo a un letrado, antiguo oidor de la Audiencia valenciana y después alcalde de Casa y Corte, que había obtenido plaza de consejero de Hacienda en 1792 y de consejero de Castilla y su Cámara, en 1795.

Siendo Moreno gobernador de Castilla, tuvieron lugar los desposorios del príncipe de Asturias con María Antonia de Nápoles, celebrados con todo boato en Barcelona el 4 de octubre de 1802; a partir de entonces, el incipiente *partido fernandino* adquiere una cierta dimensión internacional con la cooperación del partido napolitano. El cuarto de los príncipes se convirtió en el cuartel general de la oposición al Príncipe de la Paz, quien –según Carnicero–, desde 1803, tuvo sus miras puestas en apoderarse de la Regencia del Reino, so pretexto de los achaques y avanzada edad de Carlos IV. El Consejo gobernado por José Eustaquio Moreno se negó a tal pretensión, y desde entonces hubo de sufrir la animadversión de Godoy⁵⁶. En la primavera de 1803, se produjo el cese del gobernador, que pasó a ocupar una plaza de consejero de Estado.

El 24 de abril de 1803, era designado gobernador del Consejo de Castilla Juan Francisco Antonio de los Heros, conde de Montarco. A diferencia de su antecesor no era consejero de Castilla, sino que prestaba servicios desde hacía casi una década en el Consejo de

⁵² AHN, *Hacienda*, leg. 527/10, núm. 2.

⁵³ El Consejo de Estado seguía manteniendo a Aranda como decano, y el número de consejeros era cada vez mayor. Georges DESDEVISES DU DEZERT, “Les institutions de l’Espagne au XVIII^eme. siecle”, en *Revue Hispanique*, LXX (1927), pp. 64-66, dice que en 1798, fecha en la que se incorpora Ezpeleta, eran ya veintiocho los ministros del Consejo de Estado, número que seguiría incrementándose al tiempo que el órgano cada vez era convocado con menor regularidad.

⁵⁴ AHN, *Consejos*, Libro de Gobierno 1798, folio 628.

⁵⁵ AHN, *Reales Cédulas*, núm. 1407. El hermano de José Eustaquio Moreno, el conde de Fuenteblanca estaba casado con la tía del valido, Ramona Godoy. Este parentesco no evitaría el posterior enfrentamiento del Consejo de Castilla con Godoy.

⁵⁶ Josef Clemente CARNICERO, *Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolución de España*, 4 vols, Imprenta de don M. de Burgos, Madrid, 1814, vol. I, p.17.

Estado, primero como secretario, en 1795, y desde 1798, como consejero⁵⁷. Coincidió su mandato de gobernador con el periodo en que empezaba a adquirir mayor consistencia la oposición contra Godoy; poco menos de dos años se mantuvo Montarco en el puesto, que abandonaba el 12 de marzo de 1805.

Síntoma evidente de la inestabilidad política que caracterizó los últimos años del reinado es que no vuelve a nombrarse ningún gobernador en propiedad. Tres decanos se suceden durante este periodo. El primero que desempeñó interinamente la vacante del puesto en 1805, tras la marcha del conde de Montarco, fue Miguel Mendinueta y Musquiz, relevado a su vez, en 1806, por el yerno de Campomanes, Luis Manuel Álvarez de Mendieta, conde de Isla.

En 1807, el decano Mon y Velarde toma el gobierno interino del Consejo de Castilla⁵⁸. En octubre de aquel año, se produjo el “complot de El Escorial”, y el 6 de noviembre, el decano era llamado a presidir la comisión de doce jueces⁵⁹ encargados de procesar a los encausados: el duque del Infantado, el duque de San Carlos, el conde de Orgaz, el marqués de Ayerbe y el canónigo Escoiquiz. Seguro de su éxito, Godoy había anticipado que habría dos condenas a la pena capital, pero la comisión, con irrefutables argumentos jurídicos⁶⁰, manifestó que, en conciencia, no podía concluir otra cosa que la libre absolución de los acusados.

Continuaba Mon y Velarde gobernando interinamente el Consejo, cuando en la noche del 18 de marzo de 1808 estallaba el “motín de Aranjuez”. Una multitud al grito de ¡muera Godoy! asaltó el palacio del favorito, sin lograr encontrarlo. A la mañana siguiente, Godoy, que había pasado la noche oculto en un escondrijo del desván, fue descubierto y apresado. Para calmar los ánimos de los amotinados, Carlos IV firmó la destitución del Príncipe de la Paz y abdicó en favor del príncipe de Asturias.

El día 20 de marzo de 1808 “el Consejo de Castilla anunció por carteles, y como mejor medio de asegurar el sosiego, que el señor don Fernando había sido exaltado al trono por la voluntaria y libre cesión del señor don Carlos IV”⁶¹. El mismo 19 de marzo, Fernando VII había firmado en Aranjuez un decreto confirmando en sus destinos a los consejeros de Castilla y demás tribunales⁶².

En cumplimiento de una orden del nuevo soberano, el 21 de marzo el Consejo de Castilla publicó un edicto, que firmaba Mon y Velarde en su condición de gobernador interino, anunciando la llegada del rey a la Corte el próximo 24 de marzo.

El 22 de marzo, en reconocimiento a su inquebrantable fidelidad, Fernando VII designaba *presidente*⁶³ del Consejo de Castilla al duque del Infantado, mediante la habitual carta manuscrita, símbolo característico de aquel puesto de confianza⁶⁴.

⁵⁷ AHN, *Consejos*, lib. 630, a. 1798.

⁵⁸ AHN, *Consejos Suprimidos*, leg. 51433, núm. 14.

⁵⁹ Compuesto de diez consejeros de Castilla, uno de Órdenes y un fiscal de Castilla. Vid. Georges DESDEVISES DU DEZERT, “Le Conseil de Castille en 1808”, en *Revue Hispanique*, 17 (1907), pp. 66-378, cita de p. 75, nota 1, subraya que se eligió a los jueces “menos ricos” del Consejo de Castilla.

⁶⁰ Georges DESDEVISES DU DEZERT, “Le Conseil de Castille en 1808”, *op. cit.*, pp. 76-77, detalla las conclusiones de los magistrados.

⁶¹ Josef Clemente CARNICERO, *Historia razonada de los principales sucesos...*, *op. cit.*, vol. I, p. 71.

⁶² AHN, *Consejos Suprimidos*, Invasión francesa, leg. 5511, núm. 2.

⁶³ Fue el penúltimo que llevó el título de presidente del Consejo. El último fue el general Castaños, que presidía el organismo cuando fue definitivamente abolido en 1834.

⁶⁴ AHN, *Sección Biblioteca*, Libro de Gobierno de la Sala de Alcaldes, núm. 1398, folio 330.

Junto al nombramiento de presidente, Fernando VII le confería también el de Coronel- Jefe de la Guardia Española, dos importantes prebendas para premiar a uno de sus más íntimos colaboradores que, como miembro de la camarilla o Consejo privado del monarca, formó parte de la comitiva que le acompañó a Bayona⁶⁵.

El 8 de abril, Fernando VII comunicaba al Consejo de Castilla su partida hacia Bayona al encuentro con Napoleón, por lo que dejaba constituida una *Junta de Gobierno* presidida por su tío el infante don Antonio. El Consejo se reunió el día 9 en casa del duque del Infantado; acató las instrucciones reales de colaborar fielmente con la *Junta* y dictó el bando que anunciaba la salida del rey de Madrid⁶⁶. Fernando VII salió de la capital el 10 de abril de 1808 y no volvería hasta el 13 de mayo de 1814⁶⁷.

El Consejo de Castilla, que nuevamente había sido abolido por las Cortes de Cádiz, sería restaurado por Fernando VII por decreto de 27 de mayo de 1814⁶⁸. El 3 de junio, el duque del Infantado era nombrado por segunda vez *presidente* del organismo⁶⁹.

Continuaba en la presidencia el duque del Infantado cuando el decreto de 12 de marzo de 1820⁷⁰ ordenó la extinción de los Consejos por incompatibilidad con la Constitución de Cádiz, de nuevo en vigor desde que, el 1 de enero de 1820, Riego, al frente del movimiento militar, la proclamara en Cabezas de San Juan. El 6 de marzo se aprobaba un decreto de convocatoria de Cortes, y al día siguiente otro que proclamaba el sistema constitucional hasta entonces perseguido. De este modo se inauguraba el *trienio liberal*. El 9 de marzo, Fernando VII juró la Constitución en el Palacio Real.

No obstante, el decreto de supresión permitió a Infantado y a sus consejeros seguir disfrutando de “todos sus honores y el mismo sueldo de su dotación”. Y así, cuando en 1823 se liquida el régimen establecido en el *trienio liberal* y se reinstaura el Consejo Real mediante cédula de la Regencia de 16 de junio, Infantado sigue siendo presidente.

Sin embargo, parece que tras el restablecimiento del organismo Infantado estuvo varios meses sin presidir el Consejo. Fernando VII volvió a designarle presidente de Castilla, pero el duque no aceptó y presentó su dimisión.

Desde la dimisión de Infantado se había hecho cargo del gobierno interino del Consejo su decano, Bernardo Riega. En sustitución del duque se nombra, esta vez a título de gobernador, a Martínez de Villela.

Durante su gobierno proliferan los escritos de diversa índole, públicos y privados, sobre la necesidad de acometer reformas en la administración. Amplia difusión tuvo el informe que Javier de Burgos dirigió al monarca desde París, el 24 de enero de 1826, proponiendo “la creación de un Ministerio del Interior que, sustituyendo al anacrónico Consejo de Castilla, se ocupara de agilizar la administración interna y promover las reformas necesarias”. La *exposición* de Javier de Burgos proporcionaba una imagen fidedigna del

⁶⁵ El Consejo privado del monarca estaba formado por Infantado, San Carlos, Ceballos, Escoiquiz, Labrador y Ayerbe.

⁶⁶ AHN, *Reales Cédulas*, núm. 4440.

⁶⁷ Georges DESDEVICES DU DEZERT, “Le Conseil de Castille en 1808”, *op. cit.*, p. 129.

⁶⁸ AHN, *Consejos Suprimidos*, libro 1505, núm. 18, publicado por Salustiano DE DIOS, *Fuentes...*, *op. cit.*, Doc. XXXII, pp. 164-165.

⁶⁹ Real Decreto de 3 de junio de 1814. AHN, *Reales Cédulas*, núm. 2205 y AHN, *Consejos Suprimidos*, libro 1505, núm. 23.

⁷⁰ AHN, *Consejos Suprimidos*, leg. 11887, núm. 5, publicado por Salustiano DE DIOS, *Fuentes...*, *op. cit.*, Doc. XXXIII, p. 166.

Consejo que gobernaba Martínez Vilela; un organismo que se hallaba sumido en un proceso de degradación que sería irreversible.

Prueba de la situación de inestabilidad y pérdida de protagonismo del Consejo de Castilla es que cuando fallece Martínez de Vilela, el 12 de mayo de 1827, la plaza no se cubre en propiedad, asumiendo de nuevo el gobierno interino el decano Bernardo Riega⁷¹, como había hecho en 1823, tras la dimisión de Infantado.

El 6 de febrero de 1830 falleció Bernardo Riega. Le sustituyó en el decanato Puig y Samper, que había quedado como consejero más antiguo y, a falta de nombramiento de un gobernador en propiedad, le correspondió gobernar interinamente el Consejo de Castilla⁷².

El 1 de octubre de 1832, el decano Puig y Samper recibió el nombramiento de gobernador en propiedad del Consejo de Castilla⁷³, premiándose así su excelente actuación al negarse a publicar el decreto de revocación de la Pragmática de sucesión –restablecida por decreto de 29 de marzo de 1830– que el ministro Carlomarde había dado a firmar a Fernando VII, el 18 de septiembre, aprovechando fraudulentamente el estado de privación de conciencia que le había ocasionado la enfermedad. Un agradecimiento simbólico, pues a las pocas semanas el casi octogenario Puig y Samper era jubilado con el pretexto de su avanzada edad.

En octubre de 1832, a los setenta y cuatro años, Castaños fue nombrado *presidente* del Consejo Real de Castilla⁷⁴, un título que desde 1715 sólo se había otorgado a tres *grandes*⁷⁵, Aranda, Cifuentes e Infantado. Meses después de su nombramiento, el 12 de julio de 1833, el general recibió tardíamente –cuando iban a cumplirse veinticinco años de la famosa batalla– el título de duque de Bailén y la *grandeza* de España. Había tenido que esperar un cuarto de siglo para obtener una distinción proporcionada a su hazaña.

La abolición definitiva del Consejo de Castilla vino precedida por un Real Decreto de 13 de febrero de 1834 que anunciaba la creación de la Audiencia de Madrid, la cual absorbería las competencias de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte⁷⁶. Con la supresión meses más tarde, el 19 de noviembre de 1834, de la Secretaría de la Presidencia, aquella oficina que en el siglo XVIII y principios del XIX llegó a adquirir una extraordinaria capacidad resolutoria, se borraba el último rastro de la historia plurisecular de la alta magistratura que dirigió el Consejo Real de Castilla.

El último titular del cargo, una personalidad de relieve social como en los mejores tiempos, pasaba ahora por expresa voluntad de la reina gobernadora a presidir el Consejo Real de España e Indias. Un Consejo de efímera existencia, pues por decreto de 28 de septiembre de 1836 era suprimido al restablecerse la Constitución de 1812, que atribuía al Consejo de Estado la función asesora que aquel realizaba.

⁷¹ AHN, *Consejos Suprimidos*, leg. 51433, núms. 44-45.

⁷² AHN, *Consejos Suprimidos*, leg. 51433, núms. 44 y 45.

⁷³ AHN, *Hacienda*, leg. 527/12, núm. 5.

⁷⁴ AHN, *Consejos*, Sala de Gobierno, leg. 3930, núm. 7 y leg. 3951, núm. 5.

⁷⁵ Si bien Castaños no era *grande* cuando recibió el título de presidente del Consejo de Castilla, era capitán general de Castilla la Nueva y caballero del Toisón de Oro, méritos por los que recibía tratamiento de excelencia y le hacían digno destinatario del título de presidente.

⁷⁶ AHN, *Consejos*, Sala de Gobierno, leg. 3951.

III.- RAZONES PARA LA CONCESIÓN DE UNO U OTRO TÍTULO

La alternancia de gobernadores y presidentes en el Consejo de Castilla no fue sistemática ni regular: entre 1629 y 1699, se nombraron siete gobernadores⁷⁷ y ocho presidentes⁷⁸, mientras que, entre 1700 y 1834, la tendencia se invirtió radicalmente: veintinueve gobernadores⁷⁹ frente a sólo seis presidentes⁸⁰. Corresponde a continuación dilucidar cuáles pudieron ser las razones para la coexistencia de ambas categorías y si la diversa denominación implicó también otras diferencias. En definitiva, qué criterio se utilizó para nombrar unas veces un gobernador y otras un presidente⁸¹.

Conviene adelantar que las fuentes no han prestado atención a la distinción presidente-gobernador; de donde podría concluirse que se trata de una irrelevante cuestión meramente semántica. Avala esta tesis el hecho de que la cédula de nombramiento de Miguel Santos de San Pedro, el que fue primer gobernador del Consejo de Castilla, le reconoció expresamente "las preeminencias, prerrogativas, salarios y propinas del presidente"⁸², identificando la categoría de gobernador con la de presidente en cuanto a atribuciones, privilegios y retribución. Firme tal presupuesto, se ha querido fundamentar la diferente denominación en el carácter *inamovible* del presidente frente al *revocable* del gobernador⁸³, en el sentido de que, mientras el presidente conservaba su rango una vez cesado⁸⁴, el gobernador, no. Pero este argumento resulta inexacto, una vez comprobado que tanto el presidente como el gobernador podían mantener su rango y retribución cuando cesaban en el cargo, si era esa la voluntad del monarca; basten como ejemplo los decretos por los que se cesa al presidente Riaño y Gamboa⁸⁵ y al gobernador Campomanes⁸⁶, precisándose en ambos casos que continuarían gozando de los honores, sueldos, salarios y propinas del cargo, y que incluso seguirían disfrutando de su casa de aposento.

Descartada esa explicación como fundamento de la distinta denominación, se ha acudido al criterio del *prestigio*, de manera que el título de presidente se habría reservado a los personajes de alta cuna, mientras que los de menor estirpe social habrían sido nombrados gobernadores. A ello se refería el embajador francés Vauréal, en un *memorial* dirigido a Maurepás: "La presidencia de este tribunal es la más alta dignidad que existe en España. Fernando VI se la ha otorgado al obispo de Oviedo, no con el título de presidente, sino con el de gobernador; porque para ser presidente hay que ser Grande"⁸⁷.

⁷⁷ Ocho, si computamos los dos periodos de Arias.

⁷⁸ Nueve, si computamos los dos ejercicios del conde de Oropesa.

⁷⁹ Aunque el periodo es más largo hay que recordar que durante el mismo el Consejo fue extinguido en varias ocasiones antes de su abolición definitiva.

⁸⁰ Incluidos los dos primeros presidentes del Directorio instaurado por los Decretos de Nueva Planta.

⁸¹ Sobre esto vid. Sara GRANDA, *La Presidencia...*, op. cit., en especial pp. 510-517, a las que me remito.

⁸² AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, QC, leg. 35, folios 524 rº- 525 rº. También AHN, *Estado*, leg. 6379.

⁸³ Georges DESDEVEISES DU DEZERT, *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, p. 248; Georges DESDEVEISES DU DEZERT, "Le Conseil de Castille en 1808", op. cit., p. 27.

⁸⁴ Georges DESDEVEISES DU DEZERT, *La España del Antiguo Régimen*, op. cit., p. 296: "El presidente no podía ser destituido de su cargo, pero podía ser exiliado; aunque cayese en desgracia, conservaba su título y su rango. Abunda en el mismo argumento Henri de SAINT SIMON, *Memoires*, 18 vols., París, 1977-1979, tomo IX, p. 285.

⁸⁵ AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, QC, leg. 12.

⁸⁶ *Archivo Privado de Campomanes*, 11/20, 11/26, 11/32-3, 11/32-4 y 11/32-5, citado por José María VALLEJO GARCÍA-HEVIA, *La Monarquía y un ministro...*, op. cit., p. 564.

⁸⁷ "Memorial del embajador Vauréal, obispo de Rennes, a Maurepás", de 6 diciembre de 1747, citado por Janine FAYARD: *Los miembros...*, op. cit., p. 135. Un documento de 1819 insiste en el mismo argumento: "El Gobernador cobra habitualmente lo mismo que el Presidente, y solo existe la diferencia de que el Presidente ha de ser Grande de España". En AHN, *Consejos*, Sala de Gobierno, leg. 3333, expte. 11.

El argumento de Vauréal es aplicable al periodo comprendido entre 1715 y 1834; sólo se nombraron cuatro presidentes y los cuatro eran *grandes*: Pedro Abarca de Bolea, conde de Aranda; Juan de Silva Pacheco Meneses y Rabata, conde de Cifuentes; Pedro Alcántara Álvarez de Toledo Salm Salm, duque del Infantado; y el general Castaños⁸⁸. El resto fueron gobernadores. No es trasladable, sin embargo, dicho razonamiento a la franja 1629-1715, periodo en el que ninguno de los nombrados a título de presidente era *grande* al tomar posesión del cargo⁸⁹, razón que fuerza a rechazar el criterio de la pertenencia a la alta nobleza como único fundamento de la diversa denominación, pues no resulta válido para explicar la dicotomía desde su inicio.

Una tesis que podría explicar que la coexistencia de la distinta titulación presidente-gobernador obedeció a un criterio lógico es la formulada por Fayard. Partiendo del argumento esgrimido por Vauréal y seguido por otros⁹⁰ de que el mayor *prestigio* del título de presidente hacía que se reservara a los *grandes*, añade Fayard que, además de privilegiar con dicho nombramiento a los miembros de la alta nobleza, diferenciándolos de los de clase menos encumbrada, el monarca confirió también esa dignidad a aquellos que poseían méritos profesionales destacados, cualquiera que fuera su origen social⁹¹. Esta interpretación más amplia del *prestigio* permitiría fundamentar en dicho criterio todos los nombramientos a título de presidente desde 1629 hasta 1834; no fue la *grandeza*, un dato objetivo, el único motivo para la distinción, sino que el *prestigio* para merecer el título podía también provenir de una intachable trayectoria de méritos y servicios, dato cuya apreciación admitió, lógicamente, mayor discrecionalidad.

Puesto que los cuatro presidentes nombrados en el periodo 1715-1834 recibieron dicho título sobre la base de un criterio objetivo y riguroso, los cuatro tenían el Toisón de Oro y pertenecían a la *grandeza*⁹², corresponde ahora analizar cuáles fueron los méritos de aquellos que, no siendo *grandes*, obtuvieron la dignidad de presidentes, entre 1629 y 1715, y si se atendió a alguna otra circunstancia para conferir tales nombramientos.

Quizás entre 1629 y 1715, la novedad de la categoría recién introducida hizo que el criterio para distinguir al presidente del gobernador fuese menos depurado, de modo que además de la *grandeza*⁹³, también una trayectoria profesional meritoria atribuía al candidato suficiente *prestigio* para alcanzar el título presidencial. Pero no fue únicamente el del *prestigio*, incluso entendido en sentido amplio, el criterio que operó para nombrar a los

⁸⁸ El general Castaños era caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro cuando fue nombrado presidente. El título de duque de Bailén con *grandeza* de España lo obtuvo al año siguiente: el 12 de julio de 1833; una concesión sin duda tardía, cuando iban a cumplirse veinticinco años de la famosa batalla.

⁸⁹ Salvo el conde de Oropesa en su segundo mandato, ya que había obtenido la dignidad de *grande* en 1690, poco antes de su primera destitución.

⁹⁰ Janine FAYAD, *Los miembros...*, op. cit., p. 135, nota 9 publica una inédita "Carta de Boteyet al Ministro francés de Marina", de 14 de junio de 1776, donde se repite el argumento de Vauréal: "[...] este cargo [el de gobernador] había sido ejercido la mayoría de las veces por obispos que eran enviados de nuevo a su obispado en cuanto la Corte quería, mientras que la plaza de presidente no podía ser ocupada más que por un Grande de España y era inamovible".

⁹¹ *Ibidem*, p. 135.

⁹² Aunque en el caso del general Castaños el ducado de Bailén y la *grandeza* de España le fueron otorgados después de su nombramiento como presidente de Castilla, los méritos que motivaron la concesión se remontaban veinticinco años atrás.

⁹³ El único *grande* que llegó a la presidencia de Castilla en este periodo fue Oropesa en su segundo mandato. Obtuvo la *grandeza* después de cesar en la presidencia el conde de Castrillo, mientras que Solís y Valderrábano, gobernador del Consejo entre 1703 y 1705, alcanzó la dignidad de *grande* poco antes de abandonar el gobierno de Castilla.

presidentes de esta etapa, sino que fueron también atendidas otras circunstancias: la forzosa integración en la *Junta de Gobierno*, durante la minoridad de Carlos II, del presidente del Consejo de Castilla aconsejó que fuesen nombrados con este título Riquelme de Quirós, Sarmiento de Valladares y Villaumbrosa. Por último, hubo también otros casos en los que no se planteó la dicotomía pues fue una norma jurídica la que estableció la titulación, como ocurrió con los dos primeros presidentes del Directorio, Mendarozqueta y Guerra, denominándose también presidentes –segundo, tercero, cuarto y quinto– el resto de sus miembros.